INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y A SU VEZ, LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P r e s e n t e.-

Quien motiva y suscribe la presente **YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE,** en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 10, 41 fracción II, 42, 50 fracción I, y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 87, punto 1, fracción II, 89 numerales 1 y 2 fracción I, 93, 99, 100, 101 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, elevo a la alta consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y SU VEZ, LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 55 cincuenta y cinco, en el punto número 03 tres del orden del día, de fecha 20 veinte de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobó la integración del Comité Único de Salud Municipal, así como la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco

2.- Con fecha 24 veinticuatro de enero de la presente anualidad, se llevó a cabo una reunión con los municipios que integran la Región Sanitaria VI Sur, convocada por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la que se conformó la Red Regional de Municipios por la Salud; siendo el caso de que el Municipio de Zapotlán el Grande, a través de la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras, asumió la responsabilidad de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres. Entre los asuntos tratados en dicha reunión, resalta lo correspondiente a la sensibilización de los Ayuntamientos para el proceso de certificación de municipios promotores de la salud mediante el Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables.

3.- Con fecha 26 veintiséis de febrero del 2025 dos mil veinticinco, la Presidencia Municipal, tuvo por recibido el oficio 041/25, signado por el Dr. Israel Octavio Ortega Sánchez, Director del Centro de Salud Ciudad Guzmán, mediante el cual, solicita apoyo para la conformación del Comité Municipal Único de Salud, así como el inicio del proceso para la creación del reglamento municipal para la conformación de dicho comité. En ese sentido, por encomienda de la Presidenta Municipal, la Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, en respuesta al oficio referido en líneas precedentes, entregó copias certificadas del Reglamento del Consejo Municipal de Salud aprobado el 20 de septiembre del año 2024 y publicado en la Gaceta Municipal el día 24 de septiembre de la misma anualidad, así como el acta de integración del Consejo Único de Salud Municipal, llevada a cabo el 26 veintiséis de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

4.- No obstante lo anterior, con fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, la Dirección de Participación Social del OPD Servicios de Salud Jalisco, a través de la Región Sanitaria VI, mediante comunicación telefónica, informó a la de la voz, que una vez revisada la documentación descrita en el párrafo que antecede, bajo el contexto del Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud, así como los trabajos de análisis de áreas de oportunidad en la participación municipal que se han llevado a cabo por parte del OPD Servicios de Salud Jalisco, se elaboró la versión V. 2.0 del reglamento, en la que se propone, un nuevo nombre para el ordenamiento municipal así como cambios en la estructura del contenido del articulado, sugiriendo al Municipio realizar de manera urgente, la armonización correspondiente a efecto de dar seguimiento al proceso de certificación de municipios promotores de la salud.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco

Precisado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento la iniciativa de ordenamiento municipal con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Tal como lo señalan los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los numerales 87 fracción II y 89 numeral 2, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, los Regidores tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, ya sea para crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumplimenten los requisitos establecidos por dicha legislación.

IV.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el artículo 4°, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; emanando en ese sentido, el Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables, mismo que impulsa la participación municipal para mejorar la salud de las personas

V.- Por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 110, establece que, la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

VI.- Bajo el contexto de coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, la Dirección de Participación Social del OPD Servicios de Salud Jalisco, nos sugiere y propone adaptar el reglamento vigente a la versión 2.0 que hoy se plantea; ajustes que consisten en la variación en la gramática del nombre del ordenamiento, modificaciones en la integración del comité de conformidad con lineamientos y manual operativo diseñados por el Gobierno Federal, así como la adición de cuatro artículos; lo que implica la abrogación del reglamento actual y la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de asegurar la colaboración interinstitucional, ponderando al municipio como el orden de gobierno más cercano a las personas y el mejor posicionado para abordar la problemática intersectorial, bajo la interfase natural que corresponde a la Jurisdicción Sanitaria de la Región entre los servicios de salud y el municipio.

VII.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte del Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud debe impulsar las acciones integrales correspondientes a la Certificación de Entornos, Comunidades y Municipio Promotor de la Salud, a través del Red Mexicana de Municipios por la Salud y Red Estatal de Municipios por la Salud, siendo la aprobación del Reglamento del Comité Municipal de Salud, el primer paso para lograr la certificación del municipio así como para fortalecer la alianza entre autoridades locales, la comunidad y otros sectores presentes en el ámbito municipal.

VIII.- Ahora bien, es a través del proceso de certificación de municipios promotores de la salud, que se proporcionan las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud y el desarrollo de políticas públicas saludables.

IX.- De manera general, estas acciones y políticas públicas tiene como objetivos primordiales el impulsar el bienestar de la población, de sus comunidades al ubicar a la salud como la más alta prioridad en la agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Integración del Programa Municipal de Salud Pública; así como armonizar el proceso de certificación del municipio como promotor de la salud con la propia reglamentación municipal, como mecanismo de gobernanza para la salud a través de la creación del Comité Municipal de la Salud, que si bien

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500

es cierto, actualmente está conformado el Consejo Municipal de Salud de acuerdo a la normatividad municipal vigente, se torna necesario adecuarlo a la nueva versión que está proponiendo la autoridad estatal en materia de salud a efecto de estar en posibilidades de formar parte del Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud implementado por el Gobierno de México.

En virtud de lo anterior, se propone la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el articulado que se inserta a continuación:

"REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

CAPÍTULO I
Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTICULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
e) **Secretario:** el Secretario del Comité Municipal de Salud;
f) **Secretario Técnico:** el Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

h) **LGS:** Ley General de Salud
i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
XIV. Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
XVIII. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II
De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, un Secretario, un Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del Presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
b) Un Secretario, recayendo este cargo en el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
c) Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria Región VI Sur, ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por ser el vínculo y enlace de los servicios de salud.

Los Vocales serán:

I. El Titular de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
II. El Titular de la Jefatura de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

III. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
IV. El Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA);
V. De Prevención de Enfermedades del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
VI. Un integrante del Comité Local de la Delegación El Fresnito, perteneciente al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones y comunitarias) pertenecientes al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud
II. Coordinar el Comité Municipal de Salud
III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la Asamblea General del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
IV. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso)

I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
III. Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
VI. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario Técnico
I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.
VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales
I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

ARTÍCULO 10.- Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, transito y vialidad, entre otras);
VI. Universidades ubicadas en el municipio;
VII. Sector Privado;
VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
IX. Comités locales de salud y
X. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

CAPÍTULO IV
De la Asamblea General

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTÍCULO 12.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

I. Elaborar diagnostico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimento de sus fines.

CAPÍTULO VI
De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTÍCULO 19.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO.- Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal."

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 38 fracciones VII y XX, 57 fracción VII, 69 fracción I, 87, punto 1, fracción II, 89 numerales 1 y 2 fracción I, 93, 99, 100, 101

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco

del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; propongo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O:

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que se avoquen al análisis y dictaminación de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y a su vez, la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, notificar los acuerdos de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de abril del 2025.

Yuliana Vargas

YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano,
Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones

*YLVT

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco